OTRO SI Y PRORROGA Nº 1. MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CIAD-008-2025-MS.

Contratista	SITISEM SAS.
ID Contratista	NIT.: 901.904.656-1.
Objeto	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISION, GESTIÓN, GERENCIA Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA FRANJA RIBEREÑA DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA."
Valor del contrato	MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000,00), equivalentes a 737,61 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.
Supervisor	Secretaria de Infraestructura.
Plazo ejecución inicial	Cuatro (4) meses.
Fecha de inicio	8 de mayo de 2025.

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente **posesionado** el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SITISEM S.A.S,** con número de Identificación Tributaria Nit No. 901.904-656-1**,** y representada legalmente por **VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 32.744.601**,** quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar OTRO SI modificatorio, al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CIAD-001-2025-MS, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo a los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Sitionuevo, Magdalena, en desarrollo de los principios de descentralización, eficiencia, eficacia y colaboración armónica que rige a la administración pública, previstos en los artículos 1, 113 y 209 de la Constitución Política, celebro con SITISEM SAS, el Convenio Interadministrativo N° CIAD-008-2025-MS, que tiene por objeto "BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISION, GESTIÓN, GERENCIA Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

OTRO SI Y PRORROGA Nº 1. MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CIAD-008-2025-MS.

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA FRANJA RIBEREÑA DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.", de acuerdo con la descripción técnica, financiera, ambiental contenida en los documentos entregados por el municipio, en especial las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo. Por valor de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000,00), M/CTE y un término de ejecución de cuatro (4) meses.

2. Que el Convenio interadministrativo N° CIAD-008-2025-MS inicio el día 8 de mayo de 2025.
3. Los contratos interadministrativos, que son acuerdos entre entidades estatales para realizar una acción conjunta, están exentos de la exigencia de garantía, según el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
4. Que, durante la ejecución del proceso, se han presentado imprevistos que han retrasado la culminación del objeto contractual, los cuales nos conllevan a la extensión de los plazos previstos el cumplimiento del objeto contractual.
5. Que para dar cumplimiento al objeto contractual las partes han convenido suscribir prorroga Nº 1 al contrato Nº CIAD-008-2025-MS, ampliando el plazo de ejecución por 2 meses más, es decir, hasta el 8 de noviembre de 2025, la cual fue solicitada al supervisor del contrato, Secretario de Infraestructura.
6. Que, para sustentar la ejecución del convenio por el tiempo de ampliación, se requiere realizar transferencia de los recursos al contratista conforme a los avances de ejecución del proyecto, que será presentado por el contratista en sus actas parciales.
7. Que por lo anterior no afecta el valor del convenio, por lo que se hace necesario modificar la forma de transferencia de los recursos establecida en el artículo cinco del mismo.
8. Que, a esta dependencia llego de parte del secretario de Infraestructura aval para Otro si y prórroga Nº 1 al contrato Nº CIAD-008-2025-MS.
9. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo provén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servidores públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" entre otros.
10. Que no es menos ciertos que nuestro ordenamiento jurídico en materia de contratación pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración.

Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes

OTRO SI Y PRORROGA Nº 1. MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CIAD-008-2025-MS.

ACUERDAN:

Clausula Primera. Modificar el Artículo Tres del convenio interadministrativo Nº CIAD-008-2025-MS, ampliando el plazo hasta el 8 de noviembre de 2025 quedando la cláusula así:

> ***Articulo Tres. PLAZO DE EJECUCIÓN.***
> *El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, contados a partir del momento en que la plataforma de contratación ubique el contrato en estado "En ejecución", previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
>
> *A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en este documento.*
>
> *El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por el MUNICIPIO.*

Clausula Segunda. Modificar el Artículo Cinco del convenio interadministrativo Nº CIAD-008-2025-MS, modificando la forma de transferencia de los recursos quedando la cláusula así:

> ***Articulo Cinco. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.***
> *El MUNICIPIO se obliga con SITISEM SAS, con afectación vigencia presupuestal 2025, transferir la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000,00) M/CTE, así:*
>
> *(a) Una primera transferencia por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000,00), equivalente al 50%, del valor del convenio, una vez se suscriba el convenio, apruebe la póliza, se aperture la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se incorpore los recursos en el presupuesto de SITISEM SAS, se presente la cuenta de cobro con soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2025.*
>
> *El saldo será entregado mediante actas parciales que deberán ser presentadas mediante un informe aprobado por el supervisor del municipio, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y un pago al final que se realizara con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá documentos como: i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra y/o proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético, en caso que aplique; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por SITISEM SAS; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes*

correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte del MUNICIPIO a SITISEM SAS y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2025 y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

Cláusula Tercera. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 18.1 del contrato principal, objeto de la presente modificación.

Cláusula Cuarta. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual que se deriven por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

Cláusula Quinta. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y rige a partir de la fecha de suscripción, es decir, desde el cinco (5) de septiembre de 2025, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

Dado en el municipio de Sitionuevo (Magdalena) a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025.

Por la Entidad,

ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA
Alcalde.
Municipio de Sitionuevo.

Por el Contratista,

VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA.
CC. No. 32.744.601
SITISEM S.A.S.